



**UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
FISCALIA 17 DELEGADA
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve, siendo las 11:15 am. La doctora NUBIA STELLA CHAVEZ NIÑO como fiscal diecisiete (17) Delegada ante el Tribunal para la Justicia y Paz , en compañía del investigador criminalístico de Justicia y Paz JHON FREDY GRAJALES BLANDON, en cumplimiento por la comisión otorgada por el magistrado con función de control de garantías de la ciudad de Medellín, doctor OLIMPO CASTAÑEDA QUINTERO, quien ordena el embargo y la suspensión del poder dispositivo y la entrega material del siguiente bien, dentro del proceso que le sigue este despacho al postulado HEBERT VELOZA GARCÍA:

1. Lote de terreno con casa de habitación situado en el municipio de Envigado departamento de Antioquia ubicado en la carrera 36 A No, 20 a sur 91, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-356136.

Con el fin de practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble anteriormente identificado, asisten las siguientes personas: en representación de la Subdirección de Atención de Víctimas de la Violencia, Acción Social, ANDERSON MELO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 80'794.293 y OSWALDO DIAZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía 79'425.060. A continuación la suscrita fiscal procede a identificar el inmueble por sus características y especificaciones dando así inicio a la diligencia de secuestro.

El bien inmueble objeto de la presente esta identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-356136, que según escritura pública número 1783 del 31 de julio de 2008 posee los siguientes: Por el oriente con propiedad de Saulo gallego, por un cerco de alambre,, en dirección sur occidente hasta caer a la quebrada Zúñiga, límite de los municipios de Envigado y Medellín; sigue en la misma dirección en Jurisdicción de Envigado, hasta encontrar un barranco; sigue por el borde superior del mismo, a encontrar lindero con propiedad de Isabel Londoño; sigue lindando por el mismo barranco y la misma señora y luego con propiedad de Juan Castañeda; aquí en dirección occidente – norte, por una hondonada, parte baja del camino de servidumbre, lindando con propiedad de Manuel Ossa y luego con propiedad de Manuel Serna, hasta caer a la quebrada Zúñiga; quebrada abajo, lindando con propiedad de herederos de David Arango, de aquí en dirección norte – oriente ya en jurisdicción del municipio de Medellín, lindando con la citada sucesión por cerco de chamba hasta encontrar lindero con propiedad de Vicente Arango y propiedad de José o Jesús María Cordoba, hasta encontrar lindero con Saulo gallego, punto de partida.

Este inmueble presenta las siguientes construcciones:

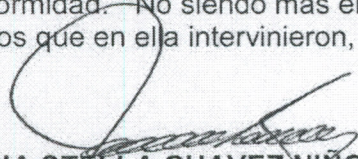
- Un lote de terreno con un área aproximada de 6.470 m²

- 2
- Área del jacuzzi 36,23 m².
 - Área del patio en baldosa con vitrificado, sin incluir área del jacuzzi, 182,49 m²

La casa consta de en el segundo piso con 4 alcobas, la alcoba principal tiene vestier, baño y jacuzzi, otras dos habitaciones cuentan con vestier y baño. En el primer piso se cuenta con sala, comedor, cocina, zona de lavandería, bodega de alimentos y dos habitaciones con baño así como un baño en el salón principal. La casa se encuentra en buen estado.

Adicionalmente el predio cuenta también con ocho (8) caballerizas, dos (2) baños y un cuarto de motores así como un jacuzzi en el patio de la casa.

Después del reconocimiento del bien a secuestrar, el despacho procede conforme lo dispuesto en el artículo 686 del C.P.C. a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y le son entregados a: ANDERSON MELO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 80'794.293 y OSWALDO DIAZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía 79'425.060, en representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, Subdirección de Atención a Víctimas de la Violencia, Acción Social, para su correspondiente administración y demás actividades de su cargo. Los delegados anteriormente mencionados manifiestan que reciben el bien a plena satisfacción y conformidad. No siendo mas el motivo de esta diligencia, se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada


NUBIA STELLA CHAVEZ NIÑO

Fiscal diecisiete (17) Delegada ante el Tribunal para la Justicia y la Paz


JHON FREDY GRAJALES BLANDON

Investigador Criminalístico de Justicia y Paz


ANDERSON MELO PARRA

Asesor Acción Social – FRV


OSWALDO DIAZ PERILLA

Asesor Acción Social – FRV